MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 00049

SANTA FE, - 4 ABR. 2016

VISTO:

El expediente Nº FG-000072/2016 del Registro del Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se gestiona la autorización del costo de inscripción de diecisiete (17) Fiscales al curso virtual de "Derecho Penal Constitucional"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado curso es organizado por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, teniendo por Director Académico al Profesor Marco Antonio Terragni, quien cuenta con basta experiencia en el tema.

Que tal solicitud proviene del Director de la Escuela de Capacitación, por considerar que los temas que se abordarán son relevantes para la formación de los Fiscales, coincidiendo con los ejes temáticos y lineamientos de capacitación propuestos.

Que el Director de la Escuela de Capacitación sugiere la forma de designación de los beneficiarios de las becas en base a pautas que se consideran razonables.

Que el costo total de las matrículas será abonado a la institución organizadora del curso, Universidad Nacional del Litoral, siendo su costo individual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00) por todo concepto, el que prevé un importante descuento en relación al precio de la misma al público en general.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica

para atender la inversión, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total del gasto.

Que tal decisión se encuentra amparada por lo dispuesto en los artículos 2º y 16º inciso 4) de la Ley Nº 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Apruébase el gasto que demande el pago de hasta diecisiete (17) inscripciones de Fiscales que accedan al curso virtual de "Derecho Penal Constitucional", a razón de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00), cada uno, a favor de la Universidad Nacional del Litoral, CUIT 30-54667055-0.

ARTÍCULO 2º- Apruébase la designación de los Fiscales a los cuales se les reconocerá el beneficio aprobado en el artículo anterior, en base a las siguientes pautas:

a.- Fiscales por Regional:

REGIONAL I:	cinco (5)	Fiscales
REGIONAL II:	seis (6)	Fiscales
REGIONAL III:	dos (2)	Fiscales
REGIONAL IV:	dos (2)	Fiscales
REGIONAL V:	dos (2)	Fiscales

b.- Los Fiscales Regionales serán quienes designarán los beneficiarios, en base a los criterios que estimen convenientes.

ARTÍCULO 3º- Establécese que para disponer el pago de las inscripciones, los Fiscales Regionales deberán presentar a la Dirección de Administración Económico Financiera, la nómina de los beneficiarios y copia de la constancia de inscripción otorgada a cada Fiscal por la Institución organizadora.

ARTÍCULO 4º- Impútese el gasto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 59.500,00), en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

